miercoles 15 de Abril. 2026.

Srs.
Sena Regional Sucre. Sede Bosconia

SENA - REGIONAL SUCRE
Radicación Recibida
No: 70-1-2026-000696
15/04/2026 09:41:16 A. M.
Destinatario: 701010

mediante la presente hago entrega de.
Cesión de derechos economico en el
contrato. " Adecuación de Ambiente. de formación.
Destinado a fortalea la competencia de ciencias
tegnologia e innovación, mediante el diseño, instalación
operación, producción didactica, valoracion y mantenimiento
de modelo Foto Voltaico que aporten. a la solución
energeticas en zona no interconectada del departamento
de Sucre. con el Fin de garantizar su optimo
Funcionamiento que mejore el servicio educativo. y
Administrativo. por Valor-$ 207 518.350

Se hace entrega de
1) contadia de cesión
2) cedula ciudadania
3) Rut.

para su respectivo tramite ante la
Tesoreria del sena.

Javier Najera.
cc. 10 132 958.
cel 3183558903
onasismiguel@gmail.com

onasismiguel@gmail.com

CONTRATO DE CESION ECONOMICA.

Los suscritos **PEDRO GENEROSO BARRAZA CONSUEGRA** , mayor de edad, vecino de la ciudad de Sincelejo sucre , identificado con la cédula de ciudadanía número 72.154.042 obrando en nombre como y Representante legal de INVERSIONES Y CONTRUCCIONES BARRAZA Y ASOCIADOS Con NIT 9016333214 de una parte denominada El Cedente; y de la otra **JHONNIER SAMIR NEGRETE ARTEAGA** , también mayor, vecino de la ciudad de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 10,932.958 de la ciudad de Montería, obrando en nombre propio como persona natural, Quien en adelante denominada El Cesionario, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PRIMERA. En el mes de diciembre 2025 EL CEDENTE, suscribió contrato con **el SENA REGIONAL SUCRE CONTRATO LA ADECUACION DE AMBIENTE DE FORMACION, DESTINADO A FORTALECER LAS COMPETENCIAS DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION, MEDIANTE EL DISEÑO, INSTALACION, OPERACIÓN, PRODUCCION DIDACTICA, VALIDACION Y MANTENIMIENTO DE MODULOS FOTOVOLTAICO QUE APORTEN A LAS SOLUCIONES ENERGETICAS, EN ZONAS NO INTERCONECTADA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO, FORTALECES Y PREVENIR DEFICIENCIAS OPERATIVAS QUE AFECTEN LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO Y ADMINISTRATIVO,**

Por un valor de $**207.518.350** pesos colombiano. SEGUNDA. El Valor total de la orden de compra cedida es la cantidad de DOCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTO CINCUENTA ESO, y se pagará, de conformidad con los términos de la Orden de Compra citada en la consideración del contrato principal. TERCERA. Por ser de interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión.

EL CONTRATISTA/ CEDENTE desea ceder el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los derechos económicos mas no las obligaciones contractuales y ésta última está interesada en aceptar la cesión. CUARTA Los representantes de ambas partes manifiestan tener capacidad suficiente para obligar a las sociedades representadas en este acuerdo. De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: de INVERSIONES Y CONTRUCCIONES BARRAZA Y ASOCIADOS, cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a **JHONNIER SAMIR NEGRETE ARTEAGA** . por medio del presente documento el 100% de sus derechos económicos, mas no las obligaciones, contenidos en el Contrato Cedido. PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos económicos cedidos corresponden a la venta de bienes y servicios válidamente contratados y que el CEDENTE se compromete a ejecutar en tiempo y forma de conformidad con el Contrato Cedido. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas que EL CONTRATISTA CEDENTE emita y radique ante La entidad contratante para su respectivo pago serán endosadas a favor de CESIONARIO si este lo requiriere. CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: El CEDENTE declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. En todo caso, el CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda

presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO. CLÁUSULA TERCERA. INSTRUCCIÓN DE PAGO: EL CONTRATISTA CEDENTE se compromete a notificar al SENA REGIONAL SUCRE , a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha del presente documento, sobre la cesión de los derechos con el fin de que autorice el pago directamente a otra otra **JHONNIER SAMIR NEGRETE ARTEAGA**, con la instrucción para que los pagos se hagan a la siguiente cuenta Bancolombia cuenta de ahorro No 68085366304. El monto total para consignar en esta cuenta es la cantidad del valor total del presente contrato teniendo en cuenta los descuentos de ley aplicado por la entidad y sus respetivos gastos tributario. PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento para el pago al Cesionario: De cada factura que El cedente presente a La Entidad en desarrollo o ejecución de las obligaciones contenidas en la Orden De Compra CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos contenidos en el Contrato Cedido. Por consiguiente, con la suscripción de este documento EL CESIONARIO adquiere todos los derechos que de él se derivan. CLÁUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: En caso de cualquier incumplimiento del pago de las obligaciones cedidas, EL CESIONARIO podrá iniciar cualquier acción judicial o administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del CEDENTE. CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES: EL CEDENTE no podrá hacer cambios o modificaciones al Contrato Cedido o a las obligaciones cedidas, sin previo consentimiento expreso y escrito del CESIONARIO

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia, se suscribe en la ciudad de Montería., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil Veinticinco (2025) en dos ejemplares del mismo tenor.

PEDRO GENEROSO BARRAZA CONSUEGRA

El Cedente

JHONNIER SAMIR NEGRETE ARTEAGA

NOTARIA TERCERA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de **Sincelejo, Departamento de Sucre**, República de Colombia, el **dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, en la Notaría **Tercera (3)** del Círculo de **Sincelejo** , compareció **PEDRO GENEROSO BARRAZA CONSUEGRA**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía / NUIP 72154042** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

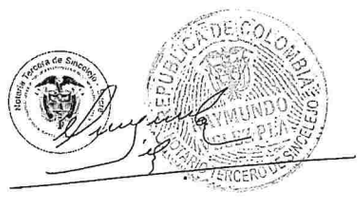


----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 19 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico en línea, de su huella dactilar, frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE CESION ECONOMICA signado por el compareciente.

RAYMUNDO VELEZ PLA
Notaría Tercero (3) del Círculo de Sincelejo, Departamento de Sucre
Número Único de Transacción:
7md48op41wwm
16/12/2025 - 16:07:55
Número de Trámite:**93370014795**
Consulte este documento en: ***consulta.notarias360.com***



Seguridad jurídica en trámites notariales
OlimpIA | Notarías 360°

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MONTERÍA

26259

CESIÓN DE DERECHOS

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



zij3c

En Montería, 2025-12-18 11:16:05 compareció ante el Notario Primero del Círculo de Montería:

NEGRETE ARTEAGA JHONNIER SAMIR,
identificado con: C.C. 10932958

Y manifestó que reconoce el contenido del anterior documento como cierto y que la firma que lo autoriza son sus autógrafas. Por lo tanto, son auténticas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www.notariaenlinea.com

x
FIRMA DEL COMPARECIENTE

JOSÉ FABIO CIFUENTES LEÓN
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MONTERÍA

x

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14703115367

(415)7707212489984(8020) 000001470311536 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 3 2 9 5 8	6	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 3 2 9 5 8	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
NEGRETE	ARTEAGA	JHONNIER	SAMIR

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal
CR 13 B 64 30 CONJ GENOVA CA 27 BRR LA CASTELLANA

42. Correo electrónico jhoniernegrete@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 5 0 9 2 0 7 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 4 1	2 0 0 7 0 1 0 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9	5	2																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
49 - No responsable de IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 15-09-2025 01:00:57PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.932.958

NEGRETE ARTEAGA

APELLIDOS

JHONNIER SAMIR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ENE-1979

MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.90
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

15-AGO-1997 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1300100-00180258-M-0010032958-20090922 0016407511A 1 30399565